

26/03/2015 11:22:18 FOLIOS: ANEXOS: 1

AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-9474

TIPO DOCUMENTAL: COMUNICACIONES

REMITE: DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Doctor:

**CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**

Representante Legal

**CONSORCIO ECC**

Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica

Chía- Cundinamarca

Asunto: Comunicación Auto 90 de Marzo 20 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Respetado Doctor Solarte:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar un desglose e incorporación de información a un expediente ATV 0019-LAM 4519.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

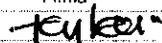
Atentamente,



**MARÍA XIMENA ZÁRATE P.**

Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (2 folios)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
www.minambiente.gov.co  
Bogotá, Colombia

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 90

( 20 MAR 2015 )

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante radicado N° 4120-E1-22324 del 23 de febrero de 2011, la empresa ECC Concesionaria presentó ante la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto "*Construcción doble calzada Loboguerrero – Cisneros. Carretera Buga - Buenaventura. (PR51+000-PR61+500)*", ubicado en el municipio de Dagua, en el departamento de Valle del Cauca.

Que por medio de la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto "*Construcción doble calzada Loboguerrero – Cisneros. Carretera Buga - Buenaventura. (PR51+000-PR61+500)*", ubicado en el municipio de Dagua, en el departamento de Valle del Cauca, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0019.

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 4519, correspondiente al proyecto "*Construcción doble calzada Loboguerrero – Cisneros, Carretera Buga - Buenaventura. (PR51+000-PR61+500)*", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a solicitar copia de información relacionada con el expediente ATV 0019, la cual fue allegada a esta cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-5691 del 24 de febrero de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0019, por cuanto considera que dichos documentos, hacen parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud radicada por la empresa ECC

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

Concesionaria, ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente ATV 0019, y el LAM 4519 se concluye:

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", señala en el Artículo 36:

*"Artículo 36. Formación y examen de expedientes.*

*Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)"*

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa ECC Concesionaria y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0019.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**Artículo 1.** – Incorporar en orden cronológico ciento setenta y cinco (175) páginas que corresponden a noventa y uno (91) folios y dos (2) CDs, al expediente al ATV 0019, los cuales contienen la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Concepto Técnico N° 1408 del 24 de agosto de 2009, treinta y ocho páginas en diez y nueve folios.
2. Auto N° 2568 del 3 de septiembre del 2009, el cual acoge el Concepto Técnico N° 1408, mediante el cual se requiere información adicional., cuarenta y ocho páginas en veinticuatro folios.
3. Resolución N° 159 del 28 de enero de 2010, por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental, setenta y ocho páginas en treinta y nueve folios.
4. Radicado N° 4120-E1-19789 del 21 de febrero de 2012, derecho de petición, dos folios.
5. Radicado N° 4120-E1-36838 del 21 de junio de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales solicita información del estado de levantamiento de veda, un folio.
6. Radicado N° 8210-E2-58554 del 19 de diciembre de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos le informa a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales sobre los tramites de levantamiento de veda y sustracción de reserva forestal, un folio.

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

7. Radicado 8210-E2-52780 del 16 de enero de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos le da información a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, un folio.
8. Concepto Técnico del 20 de diciembre de 2012, cuatro páginas en dos folios.
9. Radicado N° 4120-E1-52780 del 16 de octubre de 2012, Informe de Seguimiento N°1, un folio y un CD.
10. Radicado N° 4120-E1-12057 del 16 de abril de 2013, informe de seguimiento N° 4, un folio, un CD.

**Artículo 2.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Consorcio ECC en la Autopista Norte Km 21, Interior Olímpica, Chía – Cundinamarca, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 3.** – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

**Artículo 4.** – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 20 MAR 2015

  
MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE ~~120~~  
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE ~~120~~  
Expediente: ATV 0019/ LAM 4519  
Auto: Incorporación de documentación al expediente  
Proyecto: Construcción doble calzada Loboguerrero - Cisneros. Carretera Buga - Buenaventura. (PR51+000-PR61+500)  
Empresa: Consorcio ECC.